



MAT: APLICA MULTAS A LA EMPRESA WINPHARM SPA. POR RAZONES QUE INDICA.

ALGARROBO 17 MAY 2022

DECRETO N° 1116



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 19.836, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. DTO 250 del Ministerio de Hacienda, Aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. D. A. N°. 1.277 de 03.07.2021 (Asume Alcaldía).
5. D.A N° 0561, de fecha 08.03.2022, "Aprueba bases administrativas y técnicas y llama a proceso de licitación pública
6. D.A. N° 0561, de fecha 08.03.2022, Adjudica Licitación Pública 2688-1-LP22, denominada "Contrato de suministro Adquisición Medicamentos Departamento de Salud".
7. D.A. N° 0793, de fecha 28.03.2022, Aprueba contrato de licitación pública 2688-1-LP22, denominada "Contrato de Suministro Adquisición Medicamentos para el Departamento de Salud", entre la I. Municipalidad de Algarrobo y Winpharm Spa.
8. Correo Electrónico de Químico farmacéutico Indicando a Empresa la aplicación de multas por incumplimiento en el plazo de entre de algunos medicamentos.
9. D.A. N° 0947 de fecha 18.04.2022, Modifica Decreto alcaldicio N° 0033 de fecha 05.01.2022 que establece Orden de Subrogancias en la I. Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 23 de las bases administrativas de licitación, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 0222, de fecha 28.01.2022, establece que se aplicará, al proveedor adjudicado, una multa de 0,5 (cero coma cinco) unidad de fomento por cada día de atraso en la entrega de los medicamentos requeridos por la unidad técnica, multa que será descontada administrativamente de la factura pertinente. Dicha multa se cobrará hasta por 20 (veinte) días de atraso.
2. A su vez, el artículo N° 24 de las bases administrativas en comento, disponen que, para la aplicación de las reseñadas multas, la Unidad Técnica (Químico Farmacéutico) deberá, comunicar dicha circunstancia al proveedor adjudicado por algunas de las siguientes vías, personalmente, por carta certificada, por correo electrónico o por alguna otra herramienta electrónica que se encuentre disponible en el sistema de información, a la dirección o datos de contacto que el proveedor haya comunicado en su oferta administrativa, indicando los hechos que ameritan la aplicación de una multa y adjuntando los antecedentes que se estimen pertinentes. acompañando todos los antecedentes que se estime pertinentes, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante la Unidad Técnica, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de decreto alcaldicio.
3. Que, con fecha 26.04.2022, Unidad Técnica remite a Proveedor adjudica correo electrónico donde informa la aplicación de la multa por incumplimiento en despacho en 2 medicamentos de Orden de Compra N° 2688-104-se22 aceptada con fecha 28.03.2022.



4. Que, proveedor no ha ingresado descargos ni documentación respecto del informe de multas ya individualizados, por lo que según lo dispuesto en el artículo 24 de las bases administrativas de licitación debe dictarse el presente decreto alcaldicio para la efectiva aplicación de las multas.
5. Que, conforme al artículo 23 de las bases administrativas del Suministro de Medicamentos, derivado de la Licitación Pública N° 2688-1-LP, las multas se descontarán del estado de pago respectivo, siempre que el pago no se realice voluntariamente en arcas municipales por parte del proveedor, en un plazo de cinco días corridos desde la notificación del decreto alcaldicio.
6. Que se aplicara la multa correspondiente a 0,5 uf al día 17.05.2022 por los 20 días máximos de retraso en envío de medicamentos pendientes según lo estipulado en Bases de Licitación.

**DECRETO**

- I. **APLÍQUESE MULTAS A LA EMPRESA WINPHARM SPA, POR LA SUMA TOTAL DE \$ 324.750.- (Trecientos veinticuatro mil setecientos cincuenta pesos)**, según el detalle y por los conceptos y sumas indicadas, debiendo descontarse las pertinentes sumas de factura del proveedor, siempre que el pago no se realice voluntariamente en arcas municipales por parte del proveedor dentro de un plazo de cinco días corridos desde la notificación del presente decreto.
- II. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto alcaldicio personalmente o por carta certificada, según lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 19.880 a la empresa Winpharm Spa, a través de su representante legal.

**ANOTESE, NOTIFÍQUESE, DISTRIBÚYASE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.**



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJÍAS**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**CÉSAR CORVALAN SANHUEZA**  
ALCALDE (S)

17 MAY 2022

1116

JLYM/PFMM/U.C./DVD/tpc  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Adquisiciones Salud (1)
- Alcaldía (1)
- Interesado (1)
- Archivo (1)



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 17 MAY 2022

FECHA SALIDA: 19 MAY 2022

OBSERVACIÓN N° .....